HUILA 1905

Gobernación del Huila

2025SAL00056016

RESOLUCIÓN 70 DE 2025

Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SGBSASICV0005-25

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1 150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No 0491 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional, al tiempo que corresponde a las autoridades de la República, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, igual que, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 303 ibídem establece que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; igualmente, en el artículo 315 dispone que son atribuciones del gobernador entre otras, coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. Por su parte, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 establece que además de las funciones constitucionales y legales previstas, corresponde a los gobernadores ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2025SAL00056016

RESOLUCIÓN 70 DE 2025

Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SGBSASICV0005-25

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de administrativa. La aplicación de las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que, mediante el Decreto 0491 de 2016 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, el ejercicio y la facultad de administración y ordenación del gasto conforme a la normativa contractual vigente, relacionadas con el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial del Huila – FONSET.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría De Gobierno, Seguridad Y Asuntos Comunitarios elaboró el estudio previo No. 985 del 13/06/2025 en el que se determina la necesidad de adelantar **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGBSASICV0005-25**, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según Acta No. 39 del 17 de junio de 2025.

Que en el mismo estudio previo se determinó que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGBSASICV0005-25**, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO UNIFORMADO (UNIDAD MÓVIL DE CRIMINALISTICA - NECROMOVIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD RURAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**".

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2025.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 08 de julio del año 2025, la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se dio respuesta y se encuentran publicadas en la plataforma del SECOP II.

HUILA 1905

Gobernación del Huila

2025SAL00056016

RESOLUCIÓN 70 DE 2025

Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SGBSASICV0005-25

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento del Huila expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
202	2.3.2.02.01.004.45.01.1000.2024004410112/FT: 1204/PR: $425.305.330.00	2,859 del 15 de abril de 2025

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SGBSASICV0005-25,** cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO UNIFORMADO (UNIDAD MÓVIL DE CRIMINALISTICA - NECROMOVIL) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD RURAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Departamento Administrativo de Contratación, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila, plataforma de SECOP II, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1201 – 1217 - 1606.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
202	2.3.2.02.01.004.45.01.1000.2024004410112/FT: 1204/PR: $425.305.330.00	2,859 del 15 de abril de 2025

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

2025SAL00056016

RESOLUCIÓN 70 DE 2025

Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SGBSASICV0005-25

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Expedida en Neiva (H) el día Julio 23 de 2025

JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS
Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios

Vo.Bo. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Anthony Venegas Cardoso, Juan Carlos Casallas Rivas

Proyectó: Enna Carolina Joven Joven